

TASA Nº12

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO.**

Artículo 1.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 y ss del RDL 5/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, este establece la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música Danza y Teatro.

Artículo 2.- Obligación de pago

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace por el hecho de utilización de los servicios de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro. Están sujetos al pago de la tasa correspondiente, las personas físicas que deseen inscribirse en este centro, así como los padres o tutores de los menores que utilicen este servicio.

Artículo 3.- Cuantía.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

MATRICULA	16,00 €
<u>MUSICA</u>	
-Música y Movimiento (3 a 8 años)	24,00 €/mes
-Formación Musical + Práctica Instrumental	40,50 €/mes
-Segundo Instrumento	15,00 €/mes
-Práctica Instrumental	16,17 €/mes
-Técnicas de voz	18,00 €/mes
-Coro	18,00 €/mes

(gratuito para alumnos matriculados en -Formación Musical + Práctica Instrumental)

-Orquesta **18,00 €/mes**

(Gratis para alumnos de la escuela)

-Cesión de espacio y material instrumental para grupos instrumentales ajenos a la Escuela, siempre que tengan un interés económico **40,00 €/mes**

DANZA

-Danza Española **18,00 €/mes**

-Danza Clásica **18,00 €/mes**

-Danza Contemporánea **18,00 €/mes**

TEATRO: **18,00 €/mes**

Nota Común: Para todos aquellos alumnos que requieran una preparación específica para ingresar en el Conservatorio, abonarán un incremento **10,00€/mes**

BAILES DE SALON

Bailes de Salón **18,00€/mes**

Nota : La práctica instrumental de 6 a 8 años es opcional, siendo obligatoria a partir de los 8 años.

Artículo 4.- Deducciones, Bonificaciones y Exacciones.

1.- Todos los sujetos pasivos usuarios de este servicio que presenten calificación de minusvalía tendrán la siguiente bonificación en las cuotas mensuales:

- Minusvalías iguales o superiores al 33%, el **15%** de deducción.
- Minusvalías iguales o superiores al 65 %, el **50%** de deducción.

2.- Si existiesen **tres miembros o más** de la misma unidad familiar haciendo uso del presente servicio, el tercer miembro y los siguientes, tendrán una reducción en las tarifas reflejadas en el Artículo 3, del **15%**.

3.- Los sujetos pasivos usuarios de este Servicio que ostenten y presenten en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro, la condición de familia numerosa tendrá derecho a una bonificación del 50% sobre las tarifas reflejadas en el Artículo 3 de esta Tasa.

4.- los jubilados y pensionistas que lo justifiquen debidamente, tendrán derecho a una bonificación del 50% sobre las tarifas reflejadas en el artículo 3 de esta tasa.

Los usuarios de Servicio, podrán ser beneficiarios únicamente, de una las reducciones y bonificaciones aprobadas. En los casos en los que concurran más de una, tendrán que solicitar la que más se adecuó a sus necesidades.

De estas reducciones y bonificaciones queda excluida la matrícula.

Artículo 5.- Forma de pago.

1.- La matrícula de todos los alumnos de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro, se realizará en el momento de su inscripción definitiva, no considerándose alumno/a del mismo a quien no formalice la misma.

1.1.- La gestión recaudatoria de la escuela se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio Dichas tasas se abonarán por domiciliación bancaria en los 15 primeros días de cada periodo, excepto en los casos que se presente un alta en cualquier actividad, en los primeros días del mes corriente, en este caso se realizará por ingreso directo.

1.2.- Si el alumno tuviera que causar alta o baja en cualquier actividad, lo tendrá que notificar a la Dirección de la Escuela, antes del día 20 del mes en curso. Los alumnos que presenten baja, deberán formalizar una nueva matrícula en caso de presentar nuevo alta tanto sea para el mismo curso o un nuevo curso.

1.3.- En ningún caso se devolverá el importe de la matrícula, salvo error administrativo.

1.4.- No podrán inscribirse en ninguna actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago bien del curso corriente o cursos anteriores.

1.5.- el impago de dos recibos conllevará la baja definitiva de la actividad

2.- La presentación del servicio comprenderá desde el mes de octubre al mes de junio (9 meses).

Artículo 6. Beneficiarios del Servicio.

Podrán beneficiarse del servicio de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro todas las personas desde los 3 años sin límite de edad, estableciéndose el sistema de lista de espera para el acceso a las plazas, siempre que la demanda supere a la oferta.

Artículo 7. Plan de Estudios.

La Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro es un Centro educativo registrado en la Red Pública de Escuelas Municipales de Música, Danza y Teatro de la Comunidad de Madrid que se atenderá en cuanto a su organización, diseño, proyecto y requisito a lo establecido en la legislación vigente para este tipo de centros.

DISPOSICIÓN FINAL

La Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1.997, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el B.O.C.M., comenzando a aplicarse desde su publicación hasta su modificación o derogación expresa.

Modificación pleno 26/06/98 y BOCM nº 161 fascículo 1. Publicación definitiva texto íntegro B.O.C.M. nº 209 del día 3/09/98.

***Modificación Comisión de Gobierno 15/05/00 y BOCM nº 126.Publicación definitiva texto íntegro BOCM nº 171 del día 20/07/00.**

***Modificación pleno 20/03/2002 y BOCM nº 89 16/04/2002. Publicación definitiva texto íntegro B.O.C.M. nº 174 24/07/2002**

***Modificación Pleno 31/07/02. Publicación definitiva BOCM nº 246 de fecha 16/10/02.**

***Modificación Pleno 30/10/2007. Publicación definitiva BOCM nº 21 de fecha 25/01/2008.**

*** Modificación Pleno 27 de mayo de 2009. Publicación definitiva BOCM nº 194 de fecha 17 de agosto de 2009.**

*** Modificación Pleno 1 de julio de 2010. Publicación definitiva BOCM nº 223 de fecha 17 de septiembre de 2010 Página 188. Exp.- 489/2010.**

*** Modificación Pleno 27/02/2013. Publicación definitiva BOCM nº 113 de fecha 14/05/2013. Página 163. Exp.- 730/2012.**

*** Modificación Pleno 31/07/2019. Publicación definitiva BOCM nº 247 de fecha 17/10/2019. Página 110 Exp.- 2167/2018.**